



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDSM

Santa María, 15 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de enero del año 2022;

VISTO:

El informe N° 0104-2021-SGATR-MDSM, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Proveído N°003-2022-GM-MDSM, Informe de Asesoría Legal N° 003-OAL/2022-MDSM referente a la Prorroga de la Ordenanza N° 003-2021-MDSM, mediante la cual se establece los montos a pagar por concepto de servicios de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normativas de carácter general de mayor jerarquía en la normativa municipal.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación de impuesto y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

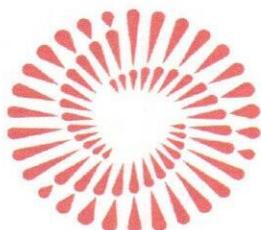
Que, mediante Informe N° 0104-2021-SGATR-MDSM, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, teniendo en cuenta que no existen variaciones sustanciales en los costos y en las condiciones para poder facilitar a los contribuyentes la emisión mecanizada de tributos municipales, recomienda que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza 003-2021-MDSM que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores,

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú

¡Generando



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

determinación y distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2021.

Que, con Informe N° 003-2022-OAL/MDSM, de fecha 05 de enero del 2022, de la Oficina de Asesoría Legal, opina que el proyecto de ordenanza que prorroga la ordenanza, se encuentra acorde con la normativa vigente, por lo que resulta VIABLE su aprobación mediante sesión de concejo.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA 003-2021-MDSM QUE ESTABLECE LOS MONTOS A PAGAR POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE EMISION MECANIZADA DE IMPUESTO Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2022

ARTICULO 1°. _ PRORROGAR para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza 003-2020-MDSM, que fija en S/ 6.60 (seis con 60/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Servicio Mecanizada de Impuesto Predial para el año 2022 (Actualización de valores, determinación de impuesto, emisión mecanizada de Declaración Jurada de Autoavaluó y su distribución a domicilio). Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/. 1.00 (un con 00/100 soles) por cada predio anexo o adicional.

ARTICULO 2°. _ DISPONER que el costo de Servicio de Emisión Mecanizada de Impuesto Predial para el año 2022 será gravado en la primera cuota.

ARTICULO 3°. _ APROBAR en S/. 6.60 (seis con 60/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Servicio Mecanizada de Arbitrios Municipales para el año 2022 (determinación de la tasa, emisión mecanizada de Liquidación de arbitrios a domicilio).

ARTICULO 4°. _ DISPONER que el costo de emisión mecanizada de Arbitrios Municipales para el año 2022 será gravado en la primera cuota de cada tasa de arbitrio.

ARTICULO 5°. _ ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General coordinar la publicación de la presente ordenanza, Asimismo a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Oficina de Sistemas Informática, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación y su difusión a través del portal web de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Juan Carlos García Romero
ALCALDE

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

¡Generando